



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contiene negativa de competencia suscitada entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 31 y el Juzgado de Control y de Faltas de Río Cuarto, provincia de Córdoba, se refiere a la presentación de Natalia Soledad F , quien manifiesta que recibió un llamado telefónico en su domicilio en esta ciudad por parte de alguien que se hizo pasar por personal del ANSES y le informó que para poder adjudicarle el “ingreso familiar de emergencia” (I.F.E.) debía brindarle una serie de datos personales. Luego de facilitarle esa información, tomó conocimiento que habían transferido \$ 57.808 de su cuenta hacia otra desconocida a nombre de Nahuel Ariel R y desde allí se efectuaron otras transferencias hacia cuentas desconocidas.

El magistrado nacional declinó su competencia a la justicia de Río Cuarto, toda vez que en dicha jurisdicción tiene domicilio de facturación el titular de la línea telefónica, Emiliano Javier D G , desde la cual se realizó la defraudación.

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución por considerar que la disposición patrimonial perjudicial ocurrió en esta Capital, donde también se entabló la comunicación desde el celular de D G .

Con la insistencia del tribunal de origen, quedó formalmente trabada esta contienda de competencia.

Es doctrina de V.E., que tanto el lugar en el que se desarrolla el ardid propio de la estafa como aquél en que se verifica la disposición patrimonial constitutiva del perjuicio, han de ser tenidos en cuenta a los fines de establecer la competencia, la que en definitiva debe

resolverse conforme a razones de economía procesal (Fallos: 311: 2055; 317:915; 318:2509 y 323:174, entre otros).

En este sentido, y ante las diversas transferencias realizadas luego de la defraudación que tuvieron como destino diferentes jurisdicciones, opino que por motivos de economía procesal resulta más conveniente en este caso concreto que el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 31, que previno, continúe con la investigación toda vez que en esta ciudad recibió el llamado telefónico la damnificada, se domicilia y tiene radicada su cuenta bancaria.

Buenos Aires, 14 de marzo de 2023

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 14.03.2023 17:45:28